



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 06 FEB 2020

Visto: El Expediente N° 01408-2020, con la Nota Informativa N°012-2020-OE-HNSEB, de la Oficina de Economía; sobre apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Periodo 2020, para la atención de gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata, con la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencia;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4° del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera, que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, siendo de necesidad la atención de diferentes gastos menudos y urgentes no programables y en aplicación de la NGT-06 – Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobada mediante R.D. N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales del Sistema de Tesorería y la Norma Técnica de Control Interno para el Sector Público 230-10 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo, aprobada por R.C. N° 072-98-CG, la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, siendo necesario para el Año Fiscal 2020, constituir y establecer los requisitos, atribuciones y responsabilidades para la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; asimismo, con R.D. N° 001-2011-EF/77. 15, numeral f) del Art. 10° correspondiente a Caja Chica; señala que, el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, atendiendo lo solicitado con la Nota Informativa N°012-2020-OE-HNSEB, por la Jefatura de la Oficina de Economía, se hace necesario emitir el acto resolutorio de aprobación de la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el periodo 2020 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para autorizar la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2020, por el importe de S/. 10,000.00, por la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, para la atención de los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas y atendidas por la Oficina de Logística; asimismo indica que el monto máximo para cada adquisición con el cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del 20% de una UIT y en caso excepcionales cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes y/o servicios que sea necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 45% de la UIT;



J. ZUÑIGA B

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°124-2008-MINSA; y, con la visación, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, la constitución y apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por la suma de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 nuevos soles) para el año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

Artículo 2°.- Encargar la responsabilidad del manejo operativo del Fondo Fijo para Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, al servidor MANUEL TEODOSIO ROQUE RETUERTO.

Artículo 3°.- El monto máximo de cada factura será del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y en caso excepcional cuando se tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes y/o servicios que sea necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 45% de la UIT.

Artículo 4°.- Con el Fondo Fijo para Caja Chica se podrá gastar en los siguientes clasificadores de gastos que se detalla en el Cuadro 01, el cual forma parte de la presente Resolución:

CUADRO N° 01

CLASIFICADOR	ESPECIFICA_DETALLE	IMPORTE DE APERTURA
231812	MEDICAMENTOS	3,000.00
2318199	OTROS PRODUCTOS SIMILARES	1,500.00
231821	MAT, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO	4,000.00
232641	GASTOS DE PRESTACIONES DE SALUD	1,500.00
TOTAL		10,000.00

Artículo 5°.- La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetara necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E Bernales:

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
M P 19373

JASR/ELCO/EMSA/JZB/mvj

DISTRIBUCIÓN:

- Of. Ejec. Administrativa
- Of. De Asesoría Jurídica
- Of. Planeamiento Estratégico
- Of. Economía.
- Archivo



J. LURIGA B